

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Colecciones del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instrumentalmente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Hacienda.

#### ORDEN

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º de la ley de 12 de mayo último, y a fin de reglamentar cuanto concierne al pago de los intereses de la Deuda del Estado, de la del Tesoro y de las especiales, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para poder percibir dichos intereses de la Deuda es indispensable que los títulos se hallen en el territorio nacional liberado, y que se observen las demás formalidades prevenidas en la presente Orden.

2.º La presentación de los oportunos documentos habrá necesariamente de llevarse a efecto en las Delegaciones de Hacienda de las provincias liberadas a que corresponda la residencia actual de los interesados, en el caso de tener éstos los títulos en su poder, y en la del lugar en que el depósito aparezca constituido cuando los títulos hayan sido objeto del mismo en alguna oficina pública o establecimiento de crédito radicantes en la zona ocupada.

Si el interesado tuviere constituidos depósitos en varias provincias, la presentación se hará, separadamente, en cada una de ellas.

3.º Los propietarios o legítimos poseedores habrán de presentar en las Delegaciones de Hacienda competentes, cuando los títulos se hallen en su poder, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada en la que se haga constar la propiedad o, en su caso, la legítima posesión de los valores de que se trate, así como el título determinante de una y otra, y demás extremos que se consig-

nen en el modelo oficial y al cual necesariamente han de ajustarse los peticionarios.

Las declaraciones deberán formularse por triplicado, quedando uno de los ejemplares unido al expediente, devolviéndose otro al interesado con el sello de la oficina correspondiente y remitiéndose el tercero a la Jefatura del Servicio Nacional de la Deuda. En el caso de que el valor nominal de los títulos comprendidos en la declaración no exceda de 1.000 pesetas, solamente será reintegrado — con timbre de 25 céntimos — el ejemplar que se entregue al presentador. En los restantes casos, el ejemplar que se une al expediente irá reintegrado con timbre de pesetas 1'50 y el que se devuelva al interesado con otro de 0'25 pesetas.

En las declaraciones juradas en que se incluyan títulos que hayan sido objeto de embargo o retención a virtud de acciones ejercitadas o sanciones impuestas al propietario o poseedor, se harán constar esos extremos, con indicación de la autoridad que hubiere decretado tales medidas.

b) El duplicado de la declaración jurada presentada en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de enero de 1937.

Si no se cumple este requisito—bien por tratarse de territorios liberados con posterioridad a aquella fecha o por otras causas—o aun cumpliéndose no fueren coincidentes la declaración indicada y la que ahora se formule, deberán los interesados exponer y fundamentar debidamente la razón de la omisión en el primer caso, o de la diferencia en el segundo. La falta de esa justificación, a juicio de la Junta creada por el número 8.º de esta Orden, determinará la suspensión del pago de intereses con carácter total en el primero de aquellos supuestos, y parcial en el último, hasta tanto que el Servicio Nacional de la Deuda acuerde en definitiva lo procedente en orden al particular de que se trata.

c) Los títulos de las Deudas cuyos intereses deban percibirse.

d) Los documentos que, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 12 de mayo pasado, prueben a los efectos del pago de los intereses la pertenencia de los repetidos títulos, y

e) La factura de los cupones que se presenten al cobro. Estos deberán acompañarla, salvo lo prevenido en el número 11 de la presente Orden.

4.º Cuando se trate del cobro de intereses de títulos que se hallen depositados en oficinas públicas o establecimientos de crédito con anterioridad al 19 de julio de 1936, los documentos que habrán de presentarse serán los señalados en los apartados a), b) y e) del número anterior, y, además, una certificación, extendida a continuación de cada ejemplar de la declaración jurada por la oficina o establecimiento en que los títulos estén ajustados, ajustada al modelo oficial y justificativa de los extremos comprendidos en el apartado d) del artículo 3.º de la ley de 12 de mayo último.

En los casos en que el interesado tenga formalizados varios depósitos, presentará tantas declaraciones como sean éstos. Sin embargo, bastará una sola cuando los depósitos aparezcan constituidos en el mismo establecimiento de una localidad y se refieran a títulos de idéntica clase de Deuda.

Tratándose de depósitos indistintos, el solicitante consignará el nombre de los cointitulares y el lugar en que se encuentren, si no firman conjuntamente la declaración.

Si la documentación se presentare a través de los establecimientos de crédito, podrán éstos aportar las facturas de cupones en forma global, aunque correspondan a diferentes depósitos. En tal caso, habrán de remitirse los expedientes con una relación en la que se hagan constar todos aquellos a los que la factura de cupones se refiere.

5.º En el supuesto de que los títulos depositados lo hubieren sido a partir del 19 de julio de 1935, o en el de que hubiesen sufrido modificación los constituidos con anterioridad a dicha fecha, se cumplirán los requisitos enunciados en los apartados a), b) y c) del número 3.º de esta Orden, debiendo acreditarse la existencia de depósito mediante certificación—ajustada al modelo oficial—extendida por la entidad depositaria a continuación de cada ejemplar de la declaración jurada. Las facturas de cupones en estos casos no podrán adoptar la forma global que autoriza el párrafo final del número precedente en cuanto a los depósitos anteriores al 19 de julio de 1935.

6.º Para reclamar el percibo de los intereses correspondientes a títulos o inscripciones nominativas bastará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación en vigor al iniciarse el movimiento nacional.

7.º Las declaraciones juradas a que se refiere esta disposición deberán ir firmadas por el propietario o, en su caso, por el legítimo poseedor. La Administración exigirá el conocimiento de la persona que autorice dichas declaraciones. Si los títulos estuvieren depositados, tal conocimiento habrá de prestarlo la entidad depositaria.

La presentación en las Delegaciones de Hacienda de los documentos exigidos por esta Orden podrá llevarse a cabo por medio de mandatario verbal.

8.º Recibidas en las Delegaciones de Hacienda las declaraciones juradas con los documentos que han de acompañarlas, se procederá a la calificación de la propiedad o, en su caso, de la legítima y pacífica posesión de los títulos, a los efectos del pago de los intereses, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 3.º de la ley de 12 de mayo pasado.

Esta calificación la llevará a cabo una Junta, integra-

da en cada provincia por el Delegado de Hacienda —que actuará como Presidente—, el jefe de la Abogacía del Estado y el Interventor. Si el acuerdo que la Junta dictase lo fuere por mayoría, el que haya disentido podrá formular voto particular, razonándolo debidamente, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha del acuerdo, y en este caso se remitirá el expediente, en unión del voto de referencia, al Servicio Nacional de la Deuda, para la resolución que corresponda.

La Junta calificará, con vista de los medios probatorios enumerados en los apartados A) a E) del artículo 3.º de la ley antes invocada. Si los interesados presentaran, como fundamento de su petición y al amparo del derecho que les otorga el párrafo inicial de aquel artículo, algún otro medio distinto de los anteriores, la Junta se limitará a elevar el expediente, con su informe, al Servicio Nacional de la Deuda, para que ese Centro dicte el fallo que proceda.

9.º Cuando no resulte debidamente acreditada la legítima pertenencia de los títulos presentados, serán intervenidos, dándose cuenta inmediata por la Comisión calificadora a la Jefatura del Servicio Nacional de la Deuda, la que, a su vez, pondrá el hecho en conocimiento del Ministro de Hacienda, a los efectos oportunos y por si fuera de aplicación el artículo tercero del Decreto núm. 119, dictado por la Junta de Defensa Nacional el 19 de septiembre de 1935.

10. Hecha la calificación de propiedad o de posesión, se pasarán las facturas con los cupones o, en su caso, con los títulos al Negociado de Deuda de las Delegaciones de Hacienda respectivas para la tramitación ordinaria, con la única modificación de que las atribuciones otorgadas en este particular a la suprimida Dirección General de la Deuda se entienden transferidas por ahora a los Delegados de Hacienda, quedando, por tanto, a cargo de éstos la función ordenadora del pago de los intereses.

11. La factura de cupones deberá presentarse, aunque éstos se hayan agotado o los títulos carezcan de los correspondientes al vencimiento de que se trate. Cuando concorra alguna de esas circunstancias, se hará constar el pago en los respectivos títulos mediante un cajetín, en el que se especificará el vencimiento satisfecho en forma análoga a la establecida para las inscripciones nominativas de la Deuda.

Idéntico procedimiento se seguirá con las carpetas provisionales que no hayan sido aún objeto de canje.

12. Realizado el pago de los intereses, y antes de ser devueltos los títulos, se extenderá en ellos una diligencia, autorizada por el Interventor de Hacienda, con el fin de hacer constar que se han cumplido las formalidades exigidas por la ley de 12 de mayo último y por la presente Orden.

Dicha diligencia consistirá en consignar a continuación de la palabra «Justificado» el número asignado a la declaración jurada en el registro especial, el lugar, la fecha y el sello de la dependencia.

Cuando se trate de títulos depositados en oficinas públicas o establecimientos de crédito radicantes en capitales de provincia, la diligencia a que se refiere el párrafo anterior se practicará, en los mismos lugares en que se hallen los títulos, por los funcionarios de Hacienda que al efecto se designen.

13. Las Delegaciones de Hacienda procederán a la organización del Negociado correspondiente, con arreglo a las instrucciones que al efecto dictará el Servicio Nacional de la Deuda, y abrirán, desde luego, un libro especial, en el que serán registradas todas las declaraciones por orden de presentación.

14. Las autoridades judiciales que tengan acordada la retención de intereses de la Deuda del Estado, de la del Tesoro o de las especiales a que esta Orden se contrae, como consecuencia de denuncia sobre ro-

bo, hurto o extravío, deberán remitir a la Jefatura del Servicio Nacional de la Deuda, o reproducirlas, si lo hubieren verificado, una relación de los títulos a que las expresadas retenciones se refieren, detallando la numeración de los mismos, clase de Deuda, serie y cuantos datos estimen necesarios para la debida identificación, así como los nombres, apellidos y domicilios de los denunciantes. Dicho servicio deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de diez días, a partir de la inserción de la presente Orden en el *Boletín Oficial*.

El expresado Servicio, tan pronto como las relaciones de referencia obren en su poder, dispondrá su publicación en aquel periódico para que, las respectivas Delegaciones de Hacienda puedan tener en cuenta las resoluciones judiciales pronunciadas, antes de que se efectúe el abono de intereses, sin que ello implique para el Estado alteración alguna del precepto contenido en el art. 4.º de la ley de 12 de mayo último.

15. Al Servicio Nacional de la Deuda corresponde la imposición de multas, en la cuantía fijada por el artículo 5.º de la ley de 12 de mayo último en los casos de infracción dolosa de las normas contenidas en dicha ley o en esta Orden.

Para hacer efectivas esas sanciones se seguirá el procedimiento ejecutivo establecido en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 para los contribuyentes en concepto de directos.

16. A todos los efectos de la ley de 12 de mayo del corriente año y de la presente Orden, se entenderán por «Deudas Especiales» las obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, las de la Compañía Transatlántica avaladas por el Estado y la Deuda Ferroviaria amortizable, que figuraban comprendidas en el presupuesto, bajo aquella misma denominación, en la parte tercera, sección tercera, de las obligaciones generales del Estado.

17. Las normas establecidas en esta disposición son aplicables a todas las clases de Deuda a que la misma se refiere.

Sin embargo, a fin de no entorpecer las operaciones encaminadas al pago inmediato de los cupones que primeramente han de hacerse efectivos, sólo se admitirá por de pronto en las Delegaciones de Hacienda la documentación que afecte al vencimiento de 1.º de julio próximo.

Este Ministerio determinará y hará público, con antelación a la fecha de los vencimientos posteriores, el día a partir del cual se admitirá la documentación con ellos relacionada.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 14 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Amado.

Sres. Jefe del Servicio Nacional de la Deuda y Delegados de Hacienda.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 601, de 5 de junio de 1938).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.125.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Habiéndose presentado un caso de rabia en una perra propiedad del vecino de Sestrica D. Vicente

Sierra Gálvez, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad en todo el término municipal del mencionado pueblo de Sestrica.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 218, 219, 220 y 222 del citado Reglamento.

Zaragoza, 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Francisco Planas de Tovar.**

\*\*\*

Núm. 3.126.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Mainar y que fué declarada oficialmente con fecha 22 del mes de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Francisco Planas de Tovar**

\*\*\*

Núm. 3.128.

#### RESES MOSTRENCAS.—Circulares.

La Alcaldía de Urries da cuenta de que el vecino de dicho pueblo Gregorio Villagóiz ha recogido una caballería de las señas siguientes: mula, de 2 años de edad, pelo castaño claro, alzada 1'53 metros, con artritis de la rodilla izquierda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse su propietario a recoger dicho semoviente en el plazo señalado por aquél se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositado, con arreglo a lo determinado por el mismo.

Zaragoza, 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Francisco Planas de Tovar.**

\*\*\*

Núm. 3.129.

El día 16 se extraviaron en Belchite al vecino Marcelo García dos semovientes de las señas siguientes: un macho pequeño, negro, con lunares blancos en los costillares, y una mula baya o parda, de 10 años de edad y cola larga.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dichos semovientes con el fin de que puedan ser devueltos a su propietario.

Zaragoza, 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Francisco Planas de Tovar**

## SECCION QUINTA

Núm. 2.354.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal  
Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de marzo de 1938:

*Sesión ordinaria del día 2 de marzo de 1938*

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Facultar a la Alcaldía para adornar la calle de los Requetés de Aragón y celebrar una misa con motivo del primer Centenario del 5 de marzo de 1838.

Desestimar instancia de D. Manuel Górriz, que solicita desempeñar una plaza en propiedad.

Proceder a la extracción del pozo negro de la escuela de Movera.

Aprobar la memoria presentada por el Jefe de la Guardia Municipal.

Que el obrero Angel Cabrejas pase a prestar servicios a la Policía Sanitaria de Abastos.

Abonar los haberes a la familia del becario D. Antonio Gimeno correspondientes al mes de febrero.

Quedar enterado de haber quedado desierto el segundo concurso anunciado para la adquisición de víveres para la Casa Amparo, y efectuar ésta por gestión directa.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Denegar recurso entablado por D. Emilio Sahún sobre abono de indemnización por las edificaciones de la calle del Pilar, 32 al 42.

Resolver escrito de la Sociedad de Tranvías en solicitud de autorización para retirar la doble vía instalada en la ronda, en el sentido de acceder a lo solicitado en las condiciones expresadas en dictamen.

Conceder a D. Francisco Lana las exenciones tributarias otorgadas por acuerdo municipal de 31 de diciembre de 1935 para obras en un piso de la calle Costa, 8.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Pablo Vela para cambiar la toma de agua de la casa Almozara, 11.

Que por obreros municipales se reparen los desperfectos sufridos en la finca Asso, 6, de D. Baltasar Roy, a consecuencia de una rotura de la tubería de riego.

Fijar la renta a efectos del cobro del canon de agua y vertido de la finca Cortes de Aragón, 55, de don Emerenciano García Sánchez.

Desestimar la petición de D.<sup>a</sup> Benita Tarazona interesando se le autorice para dedicarse a la venta ambulante de bocadillos y varios.

Arrendar a D. Manuel García el cuarto núm. 20 del Depósito Administrativo.

Autorizar la apertura por traslado del establecimiento de D. Jacinto Aranas, sito en el núm. 6 de la Plaza del Portillo.

Conceder permiso a D. Luis Alvira para la apertura de un establecimiento de barbería en Ruiz Tapiador, 16.

Concertar con el gremio de propietarios de coches de alquiler los arbitrios de situado y rodaje.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Pilar Villoro contra acuerdo municipal de 26 de enero pasado, por el que se les denegó instancia en que interesaban se excluyera del padrón de solares un trozo de terreno confrontante con la calle del General Franco.

Denegar el recurso de reposición interpuesto por D. José Villahermosa contra acuerdo municipal por el que se le desestimó una reclamación contra la inclusión en el padrón de solares de un terreno en la Avenida de Hernán Cortés.

Conceder una prórroga por todo el mes de marzo a los feriantes instalados en la Avenida de Calvo Sotelo.

Devolver a D.<sup>a</sup> Pilar Canalis 1.500 pesetas por una sepultura perpetua.

Conceder un plazo de sesenta días para que puedan llevarse a cabo las renovaciones de las sepulturas de adultos, medianos y párvulos que fueron inhumados en el primer trimestre del año 1933, así como los de años anteriores que corresponde también renovar en este trimestre.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en Caja, que asciende a 1.575.339'36 pesetas

*Sesión del día 9.*

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del poeta italiano Gabriel D'Annunzio, comunicándose este acuerdo a la Casa del Fascio en nuestra Ciudad.

Convocar a esta Casa Consistorial a las representaciones de las fuerzas vivas para comenzar la preparación de los actos que habrán de realizarse con motivo del Centenario de la visita de la Virgen del Pilar a Zaragoza.

Quedar enterado con satisfacción del oficio del Fiscal Superior de la Vivienda felicitando a la Corporación por el interés con que atiende al problema de la vivienda en la ciudad.

Acoplar las Ordenanzas municipales a los preceptos consignados en la ley Municipal vigente y encargar a cada una de las Comisiones Permanentes verifiquen aquél en las materias que son de la competencia de cada una de ellas.

Jubilar al Ordenanza municipal Juan Casabiel

Denegar instancia de D. Arturo Celma interesando el seccionamiento de la titular de practicante del Barrio Montemolín-Cartuja.

Desestimar instancia de D. Jesús Rotellar en la que solicita se incluya en el petitorio de la Beneficencia el producto «Cerealine».

Conceder tres meses de licencia sin sueldo a doña Concepción Hernández.

Realizar obras de reparación en la portería de la escuela de Cándido Domingo.

Ejecutar obras de reparación en las escuelas de Peñaflo y Santa Isabel, así como la limpieza de los pozos negros.

Quedar enterado de la sentencia recaída en juicio seguido al sepulturero Pedro Burillo.

Resolver instancia del Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. en la que solicita se dé el nombre de José Antonio Primo de Rivera a la actual plaza de Castelar, en el sentido de dar este nombre a una de las principales plazas de la ciudad.

Regularizar la situación del personal afecto al albergue de mendigos.

Designar a D. Francisco Caballero y al Arquitecto municipal para formar parte de la Junta de Espectáculos.

Resolver que no se provea por ahora la plaza del ordenanza del Teatro Principal.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Pavimentar las aceras de la Avenida de San José (de Miguel Servet a Camino Puente Virrey).

Colocar en la calle de San Vicente de Paúl bordillo de 0'20 de ancho en lugar de 0'15.

Adjudicar a D. Sosé Naila la enajenación de un chasis de camión viejo marca «Saurer».

Devolver a Juan Lázaro la fianza que tenía consignada como adjudicatario de la enajenación de cubiertas, inservibles, de auto y camión.

Encargar a la Casa Pelayo Martínez el suministro de cincuenta «monos».

Abonar a D. Leopoldo Abadía 2.760 pesetas como indemnización por variación de rasante en la calle de Antón Trillo.

Conceder las exenciones tributarias otorgadas en virtud de la ley de Previsión contra el Paro Obrero a las obras de construcción de viviendas en terrenos denominados parcelación de León del Rey.

Aprobar el acta de precios contradictorios de las obras de construcción de casas baratas en la zona 1.<sup>a</sup> de ensanche (Miralbuena), sección 6.<sup>a</sup>, y la relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar al Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 17, para instalar una boca de riego de unos árboles existentes en las inmediaciones de dicho Cuartel.

Conceder permiso a D. Miguel Hurtado para cambiar la tubería de agua de las casas 13 y 15 de la calle Fita, de la tubería vieja a la nueva.

Autorizar a D. Francisco Pardo para cambiar la toma de agua de la casa Torres Quevedo, 38, de la tubería nueva a la vieja.

Ratificar a favor de D. Gregorio del Ruste, D. Bernardo Sabando y D.<sup>a</sup> Gregoria Romero los bancos 55, 124 y 126 y los cajones 66 y 68 del Nuevo Mercado.

Declararse incompetente el Ayuntamiento para entender en el caso que plantea D. Santiago Calleja, sobre facturación de una mercancía.

Desestimar la reclamación formulada por D. Eusebio Oliván contra el arbitrio de inquilinato.

Denegar instancia presentada por D. Gregorio Sánchez en que interesa se le autorice para situarse con un puesto fijo en la calle de Navarra (esquina al número 91 de la Avenida de Madrid) y dedicarse a la venta de frutas y hortalizas.

Devolver la fianza a D. Francisco Sánchez que tenía depositada como abastecedor de carnes.

Aprobar relación de altas presentadas por diferentes contribuyentes.

Ceder en arriendo por un año y en las condiciones que se detallan en el dictamen a D. Laureano Platas el solar que posee la Corporación en el interior de la finca Avenida de Madrid, núm. 169.

Que parte de los troncos maderables procedentes de apeos sean empleados en los talleres de carpintería municipal, y los restantes coma leña para las necesidades de la Corporación.

Ceder a D. Pedro Aguarón seis arbustos variados.

Aprobar el Reglamento por el que se han de regir los servicios del Matadero.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Conceder al Jardineró mayor y Administrador de Montes una parcela de terreno.

Quedar enterado de la existencia en Caja en el día 5 de marzo de 1938, que asciende a 1.358.511'98 pesetas.

#### Sesión del día 16.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de un hijo de Federico García Sanchiz.

Cursar telegramas de felicitación al Generalísimo por haber promulgado la Carta de Trabajo.

Reponer acuerdo anterior de coadyuvar en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Compañía del Gas de Zaragoza contra resolución de la Junta Provincial de Sanidad, denegatorio de la oportuna autorización para construir un gasómetro, desistiendo, por consecuencia, de mostrarse parte como coadyuvante en el pleito de referencia.

Ejecutar reparaciones en la escuela de Juan Pablo Bonet.

Conceder un socorro a D.<sup>a</sup> Cándida Gil, viuda de Fermín Gracia; y a D.<sup>a</sup> María Sanz, viuda de Angel Casorrán, otro socorro reglamentario.

Amortizar tres plazas de cobradores y ascender a sueldo superior a los cobradores Gregorio Serrano y Antonio Duce.

Denegar la instancia de D. Mariano López, oficial del taller de fontanería, solicitando el reconocimiento de años de servicios interinos.

Adquirir calzados para los Ordenanzas municipales.

Crear una hospedería para enfermos y peregrinos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de

España para realizar un paso subterráneo para mejorar la instalación existente en la Avenida de Madrid.

Aprobar una relación de cuentas a cobrar de particulares por jornales y materiales en obras efectuadas por los obreros municipales.

Contratar mediante concurso las obras de derribo de la casa Casta Alvarez, 69.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Desestimar la reclamación formulada por D. Sixte Cabrejas contra la renta asignada a la finca Arte, 8.

Dar de baja una caldera de calefacción central que existía en Costa, 8, según petición de D.<sup>a</sup> Adela Gascón.

Autorizar a D. Miguel Suñé para intalar veladores frente a la fachada del Coso, 78.

Ceder a D. Tomás Anechina tres pinos de los existentes en los viveros municipales.

Aprobar relación de actas levantadas por la Inspección de Arbitrios.

Quedar enterado de la resolución dada por el Ministerio de Organización y Acción Sindical a la consulta formulada por la Corporación a fin de que se ampliaran las facultades de las Juntas Locales de Casas Baratas en el sentido de que no se considera necesaria tal ampliación.

Autorizar a D. Calixto Martínez para construir una garita en la plaza de Lanuza.

Dejar sobre la Mesa dictamen sobre anuncio de subasta para la enajenación de cuarenta casas construidas por cuenta del Excmo. Ayuntamiento en la manzana de la zona 1.<sup>a</sup> de ensanche de Miralbuena.

Que pague el canon de agua y vertido de la casa Paseo María Agustín, 77, el arrendatario que utilizó el servicio.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Anunciar concurso abreviado para la construcción de un ramal de alcantarillado en la calle de Rocasolano.

Ejecutar las obras de saneamiento de la manzana número 38 con cargo al presupuesto de la zona de ensanche de Miralbuena, y las de pavimentación.

Autorizar al Hospital Italiano para colocar unas cruces en las tumbas de los italianos fallecidos en nuestra ciudad.

Anunciar subasta para contratar las obras de albañilería, cantería y estructora metálica para la reforma del Teatro Principal.

Quedar enterado de la existencia en Caja en el día 12 de marzo de 1938 que, asciende a 1.803.072'64 pesetas.

#### Sesión del día 23.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Hacer constar en acta la satisfacción de este Ayuntamiento por la diligencia y generosidad con que el Jefe del Estado ha concedido a la ciudad de Teruel los títulos de «Mártir» y «Abnegada».

Desalojar la vivienda ocupada por el que fué Administrador de Mercados D. Demetrio Galán, instruyendo el correspondiente expediente de desahucio.

Solicitar del Gobierno la instalación en nuestra ciudad del Colegio de Huérfanas de la Guerra.

Devolver a la Comisión dictamen proponiendo se anuncie subasta de enajenación de cuarenta casas construidas por cuenta del Excmo. Ayuntamiento en la manzana 86 de la zona 1.<sup>a</sup> de ensanche (Miralbuena).

Denegar las peticiones de socorro interesadas por D.<sup>a</sup> Juana Albera, viuda de Casabiel, y D.<sup>a</sup> Antonia García, viuda de Pueyo, hasta tanto se dicte sentencia por el Tribunal de lo Contencioso en el recurso interpuesto por lesividad de diferentes acuerdos de nombramiento de personal.

Quedar enterado de las vacunaciones efectuadas por la Beneficencia municipal durante el segundo semestre de 1937.

Desestimar instancia de D. José Gil en la que so-

licita la concesión del Teatro Principal para celebrar festivales.

Aceptar la oferta de D. Daniel Pérez, relativa a la adquisición de un caballo con destino a la sección montada de la Guardia municipal.

Distribuir la cantidad correspondiente al Excelentísimo Ayuntamiento en el abintestado de doña Aurelia Laborda por mitad entre la Casa Amparo y las cantinas escolares.

Denegar instancia de D. Angel Garcia Sánchez solicitando la inclusión en el petitorio de la Beneficencia municipal de productos farmacéuticos por él representados.

Conceder excedencia reglamentaria al Guardia municipal D. Manuel Gómez.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Recibir provisionalmente las obras de construcción de casas baratas en la zona primera de ensanche, sección 6.ª (Miralbueno), manzana 83.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Desestimar petición de D. Angel Castiella interesando no se le cobre con apremios un recibo por canon de agua y vertido.

Consignar en el próximo presupuesto ordinario y como crédito reconocido 350 pesetas importe de los desperfectos ocasionados por filtración de tubería general en la finca Dormir, 17.

Denegar reclamación de D. Juan Muñoz, propietario del piso 4.º izquierda de la casa San Clemente, 22, que interesa sea rebajada la renta a efectos del pago del canon de agua y vertido.

Cobrar a D.ª Teresa Giménez por una sola apertura de los establecimientos que posee en Gil de Jassa, 7.

Autorizar a D. José María Aragonés para la apertura de un taller de reparación de camas y somiers en San Cristóbal, 4.

Desestimar petición de D. Alfonso Gonzalvo en que interesa se le autorice la apertura de un establecimiento destinado a la compra-venta de pieles sin curtir en San Voto, 2.

Autorizar a D. Gregorio Sanz, D.ª Joquina Latorre y D. Martín Espallargas para dedicarse a la venta de verduras, de bollos, churros y bocadillos, respectivamente.

Denegar peticiones de D. Sebastian Subías y doña Trinidad Abad interesando autorización para dedicarse a la venta ambulante.

Desestimar la instancia de la Compañía Anónima de Seguros «Aragón» en que interesa la baja del anuncio colocado en la fachada principal del Nuevo Mercado.

Denegar la petición de la Sociedad de Seguros Mutuos de Incendios de Zaragoza interesando sea baja un anuncio, y que ésta tenga efectos a partir de 1.º de enero de 1939.

Desestimar instancia de D. Víctor Sánchez reclamando contra un recibo que se le ha pasado al copro por arbitrio de inquilinato.

Aprobar relación de los vecinos de los barrios rurales a efectos del cobro del arbitrio por consumos y sustitutivos del año en curso.

Conceder a D. Emilio Alfonso y D. Cayetano Laborde una prórroga de un año para circular con los actuales coches de tracción mecánica que poseen.

Denegar la instancia de D. Luis Carrascón en que reclama contra la cuota de inquilinato por su piso Arte, 16, 1.º izquierda.

Autorizar a D. Ricardo Gracia para instalar veladores en el andén izquierdo del Paseo de la Independencia y como propietario del establecimiento «Bar Oporto».

Anular la resolución adoptada por esta Corporación, de 9 de los corrientes, por la que se cedió a don Laureano Platas en arriendo el solar de Avenida de Madrid, 169.

Recibir provisionalmente la construcción de un kiosco en el Paseo de la Independencia.

Satisfacer a D.ª Rosalía Cisterna y a su hija doña Pilar Causapé Cisterna 5.932'80 pesetas, en que se ex-

propió la casa de su propiedad sita en Don Teobaldo, núm. 4.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Desestimar instancia de D. Martín Bel solicitando la reposición del acuerdo en el que se le ordenó realizar en su vaquería determinadas obras, y que en el plazo de un año la traslade.

Quedar enterado de la existencia en Caja en el día 18 de marzo de 1938, que asciende a 1.975.898'90 pesetas.

#### Sesión del día 30.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Aprobar escrito de la Alcaldía sobre instalación de contadores totalizadores del consumo de agua y clasificación de ésta.

Quedar enterado de los nombramientos interinos realizados por la Alcaldía.

Proceder al blanqueo, pintura e higienización de las escuelas del barrio de Casetas.

Que por el año presente no es posible aumentar la subvención concedida al Orfeón Zaragozano.

Proceder a la pintura de los zócalos en la escuela Patricio Borobio.

Denegar la petición de aumento de haberes solicitada por el peón caminero Julián Rey.

Quedar enterado de los ingresos obtenidos por el Ayudante químico del Laboratorio D. Antonio Goded con la venta de un aparato de su invención para análisis de leche, y hacer constar el agradecimiento del Ayuntamiento por tan patriótico proceder.

Crear la Bolsa del Trabajo, adquiriendo el material que sea preciso, y facultar a la Alcaldía para la designación de un señor Concejal Delegado de este servicio.

Adquirir aparatos ópticos con destino a los servicios del Instituto Municipal de Higiene.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Colocar en la calle de la Aljafería el bordillo adquirido a tal fin por la Junta de Vecinos de la Avenida de Madrid.

Aprobar la recepción provisional de las obras de derribo de la casa Coso, número 65 y parte del edificio del Teatro Principal.

Recibir definitivamente un auto-escalera automática giratoria.

Demorar la valoración de la casa Coso, 105, de don Luis María Aladrén, por hallarse pendiente de aprobación el proyecto de ampliación de expropiación en las zonas contiguas a la calle de la Yedra.

Devolver a D. Mariano Fuertes el importe de la liquidación del arbitrio por licencia de obras en Antonio Pérez, 12.

Incluir en liquidación para su abono las partidas referentes a dinteles de hierro en cabeceros y aleros de madera en las casas del tipo 11 de la zona 1.ª de ensanche (Miralbueno).

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Roberto Salas para cambiar la toma de agua de la casa Espoz y Mina, 24.

Abonar a D. Aurelio Miranda 300 pesetas por desperfectos ocasionados en la finca Porcell, 3.

Dar de baja, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, las fincas San José, 23 y Mayor, 40.

Desestimar petición de D.ª Manuela Pérez, que solicita la devolución del segundo trimestre del año último por agua y vertido de la casa Candalija, 4.

Dar de baja, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, la finca Paseo de Ruiseñores, 26, propiedad de las MM. Escolapias, y devolver lo satisfecho de más por este concepto.

Aprobar la baja en el canon de agua y vertido de la casa Sèpulero, 11, uno de los dos automóviles de D.ª Micaela Casanova y devolverle la cantidad satisfecha de más por este concepto.

Denegar la petición de D. Longinos Almarcegui interesando se dé carácter retroactivo al acuerdo mu-

nicipal del 21 de febrero por el que se rectificaba la renta a efectos del canon de agua y vertido de la finca Avenida Central, 23.

Autorizar la apertura de una fábrica de productos de belleza a D. José Martí en Avenida de Hernán Cortés, 50, 2.º; para industria de fabricación de velas a D. José Hernández, en General Franco, 76, y a don Ramón Puig para la misma industria en Estébanes, 4 y 6.

Conceder permiso a D.ª Carmen Andrés para la instalación de una garita de venta de saldos en la calle del Olmo.

Ratificar a favor de D. Gregorio Artiach el cajón número 61 de la planta alta del Nuevo Mercado.

Desestimar la petición de D. Lidio Moreno interesando la concesión de un puesto para efectuar transacciones en el Mercado de Pescados.

Autorizar a D. Ignacio Maza para efectuar por su cuenta las obras necesarias en el cajón número 90 del Nuevo Mercado para dotarlo de agua y vertido.

Denegar petición de D. Julio García solicitando instalarse con un puesto fijo en la Puerta del Carmen y dedicarse a la venta de dulces.

Autorizar a D.ª Luisa Blas y D.ª Remedios Tormo para dedicarse a la venta ambulante de chucherías para los niños y castañas y cacahuets, respectivamente.

Desestimar la petición de D. Mariano Serrano en que interesa no se le cobre por semanas el arbitrio de vendedor ambulante.

Denegar petición de D. Germán Hernández en que interesa dedicarse a la venta de refrescos, dulces, etc., en el Puente del 13 de Septiembre.

Autorizar a D.ª Encarnación Blasco y D.ª Encarnación Mostacero para dedicarse a la venta en ambulancia de frutas y verduras y gaseosas, respectivamente.

Conceder permiso a D.ª Gregoria Blanco para situarse con un puesto fijo en el Puente Virrey y dedicarse a la venta de dulces.

Desestimar petición de D. Higinio Algárate en que interesa dedicarse a la venta en ambulancia de dulces.

Autorizar a D. Tomás Andrés, D. Juan Bautista Pérez, D.ª Luisa Domínguez, D. Antonio Arroyo, don Demetrio Arroyo, D. Antonio Orca, D. Benito Albar, D.ª Encarnación León y D. Julio Laglera para colocar veladores frente a sus establecimientos.

Dar de baja dos generadores de vapor que existen en el Frontón Aragonés.

Celebrar el próximo día 9 de abril subasta para la adjudicación de puestos en la vía pública con destino a la venta de helados.

Desestimar petición de la Milicia Nacional de F. E. T. de las J. O. N. S. en que interesa no se le cobre arbitrio por ocupación de la vía pública con una antena.

Conceder una prórroga por todo el mes de abril próximo a los feriantes instalados en la Avenida de Calvo Sotelo.

Conceder a D. Narciso Berdún la cueva núm. 86 de Juslibol, situada en Val de Dignetes.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado para ejecución del proyecto de Avenida de Nuestra Señora del Pilar, que asciende en ingresos y gastos a pesetas 18.335.193'48; aprobar las bases redactadas por la Banca local para la emisión de un empréstito de 8.000.000 de pesetas, y solicitar del Ministerio de Hacienda la autorización oportuna para poner en circulación dicho empréstito, autorizando a la Comisión de Hacienda para que por gestión directa encargue la confección de las láminas representativas de la Deuda a emitir.

Anunciar subasta para la enajenación de cuarenta casas construidas por cuenta del Ayuntamiento en la manzana 86 de la zona de ensanche de Miralbuena.

Aprobar el Reglamento que ha de regir en el Cementerio municipal de Torrero.

No conceder más plazos a los propietarios de fincas enclavadas en los barrios de la ciudad para dotar a los mismos de los servicios de agua y vertido.

Desestimar instancias formuladas por D. Adelmo

Rubio y D. Ceferino Ribera, en que interesan el primero instalar un carroussel en el solar resultante de la parte derruida del Teatro Principal y el segundo la colocación de una tómbola benéfica en dicho lugar.

Aprobar dictamen concediendo a D. Antonio Escolano Jalle la gestión que desempeñaba respecto de la conducción de carnes, en las condiciones que se indican en el mismo.

Aprobar relación de facturas de los Negociados de Hacienda y Presupuestos y del Economato general.

Quedar enterado de la existencia en Caja en el día 26 de marzo de 1938, que asciende a 1.647.107'71 pesetas

Núm. 3.140.

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

ANUNCIO.—Concesiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927 sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

*Nombre del peticionario:* Ramón Andaluz Izquierdo.

*Clase de aprovechamiento:* Riego y usos industriales.

*Cantidad de agua:* 360 litros de agua por segundo de tiempo.

*Corriente de donde se deriva el agua:* Río Jalón.

*Término municipal en que radicarán todas las obras:* Embid de la Ribera.

Al propio tiempo, y conforme fija el artículo 11 del expresado Real Decreto-ley modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo que terminará a las trece horas del último de los treinta naturales y consecutivos a contar del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el *B. O. del Estado* para que durante dicho plazo el peticionario presente su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 28), en las horas hábiles de oficina, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto en competencia con los presentados.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real Decreto antes citado.

El Ingeniero-Jefe de Aguas señalará el día y hora para proceder a la apertura de los proyectos presentados, previo aviso a las partes interesadas para que concurran al acto si lo estiman conveniente, de cuyo acto de apertura se levantará el acta corespondiente, según determina el artículo 13 de la disposición legal antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados.

Zaragoza, 21 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.784.  
**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de mayo de 1938.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Cadillac	304	Alejandro Palomar Mur	Expoz y Mina, 18	Luis Cortés Castro	Cerezo, 16
Renault	333	Duplá e hijos.	Id. 11	Fernando Torrens Béjar	Navarro, 5
Hispano-Suiza	343	Id.	Id. 11	Nicasio Morales Hernández	Avenida del General Mola, 78
Brockway	430	Azucarera de Alagón.	Alagón (Zaragoza)	Florentino Cano Lario	Paz, 12
Citroen	634	José Carboné Abad	Paseo Ruiseñores, 24	Alfredo Rojo Mir	Avenida San José, 133
Id.	800	Antonio Coca Vidal	Coso, 118	José Naita Soria	Paseo de la Mina, 5
Id.	800	José Naita Soria	Paseo de la Mina, 5	Joaquín Monsec Vicente	Zapata, 1
Cray	1.017	Servando Benito Calatayud	Caballo, 8	José Carboné Abad	General Franco, 76
Citroen	1.378	Rafael Saldaña	Ateca (Zaragoza)	Ramón Lázaro García	Ateca (Zaragoza)
Buick	1.505	Pedro Herrando	Pilar, 22	Climaco Martínez Herrero	Cervera de la Cañada Zaragoza
Citroen	1.935	Antonio Nicoláu Murillo	Arias, 85	Esteban Ceamanos Gimeno	Epila (Zaragoza)
Id.	2.040	Mariano Cuartero Sola	Matón	Antonio Beasain Iparraguirre	Tudela (Navarra)
Fiat	2.125	Pedro Paulet	San Sebastián	Francisco Arbello Torralba	Usandizaga, 17, San Sebastián
Pontiac	2.342	Fausto Guimbao	Miguel Serret, 17	Luis Pérez Nicolás	Santiago, 22
Studebaker	2.446	Victoriano Polo Camerano	Santa Catalina, 8	José Garín Arcañ	Arnas, 128
Donnet	2.589	Ascencioni Aldo	Cuartel Móvil	Antonio Casanova Ricart	Madre Sacramento, 14
Chevrolet	2.665	Nicolás Aured	La Muela (Zaragoza)	Francisco Piñola Gumá	Carriñena (Zaragoza)
Esikine	2.887	Nicolás Hermanos	Avenida del Carmen, 25	Gregorio Marfinez Cristóbal	San Jorge, 19
Whippet	2.942	Santiago Sebastián	Mayor, 161	Jacinto Javierre Gracia	Daroca (Zaragoza)
Dodge	2.947	Angel Asin Montón	Carretera Huesca, 255	Urbano Robles Pagonabarraga	Limas de Maracuello, H
Id.	2.951	Clatenco Figuero Monzón	Tarazona (Zaragoza)	Predicadores, 40	Predicadores, 40
Esikine	3.068	Auto Radio Lda.	Coso, 87	Ramón Esteban Porrera	Pradilla, 24
Citroen	3.105	Melchor Buil Almenara	Paseo del Ebro, 47	Mamés Llopo Comas	San Pablo, 16
Chevrolet	3.138	Guillermo Kufertvan Diech	S. J. de Dios, 3, Cádiz	Iuan López Borraz	Playa Torrero, 15
Citroen	3.272	Manuel Sauras Gracia	Doctor Casas, 3	José Pueyo Celma	11 de junio, 11, Logroño
Nachs	3.392	Ovidio Rin Martínez	Zurita, 11	Luis Basterra Giménez	Democracia, 93
Essex	3.418	Enrique Naranjo Muñoz	General Franco, 26	Mariano Rodríguez Abadía	General Franco, 45
Id.	3.418	Luis Basterra Jiménez	Predicadores, 93	Luis Morfe Grain	Coso, 192
Austin	3.434	Jesús Pradas Quílez	Piazza del Pueblo, 13	Benito Lázaro Aseasio	General Moia, 76
Renault	3.555	Domingo Aguerri Abadía	Coso, 156	Sinfiorano Ciriza Oroz	Aben-Aire, 26
Talbot	3.566	Gerardo Hernández García	Cortes (Navarra)	Andrés Pérez Vaigas	Brea (Zaragoza)
Chevrolet	3.586	Millán Forcén Sancho	Huesca (Zaragoza)	Telesforo Redondo Martínez	Avenida América, 36
Dodge	3.588	José Pina Gracia	Plaza Lanuza, 4	Pablo Chela Garcés	Romareda, 16
Ford	3.875	Tomás Tolosana Campos	Ulebo (Zaragoza)		

Jordán	3.944	Luis Gil Laborita	Carriñena (Zaragoza)	Petra López Herrero	Goya, 9
Renault	4.014	Guillermo Stock Gruel	San Clemente, 18	Ernesto Kuempel	A. Urquijo, 32, Bilbao
G. M. C.	4.056	Cirilo Anela	Calatayud (Zaragoza)	Verdiano García Mignel	Plaza San Lorenzo, 12
Essex	4.444	Javier Urriundo Caño	B.º Judizimendi, 9, Vitoria	José Oiveros Jiménez	San Pablo, 21
Chevrolet	4.474	José Espinosa Luesma	San Miguel, 26	Ramón Oroz Adin	Reyes, 2, Huesca
Ford	4.586	Juan Longás Longás	Tausfe (Zaragoza)	La Montañanesa, S. A.	Plaza de Santa Engracia, 1
Studebaker	4.614	Francisco Bernad Manero	Mártires, 16	Enilio Bassi Giacorno	Avenida de Madrid, 47
Chevrolet	4.763	Vicente Hernández	Palafox, 7	Cesáreo Sauras García	Andorra (Teruel)
Idem	4.811	Jesús Sánchez Falces	Paseo Pamplona, 8	Amado Ortega Garito	Avenida de Madrid, 100
Ford	5.074	Santiago Lamana (D. P.)	Gascón de Gotor, 3	Santiago Lamana (Canc.º)	Gascón de Gotor, 3
Idem	5.074	Idem	Id.	José Rubio Queñaca	Agrada (Soria)
Citroen	5.119	Alfredo Lacalle	Zaragoza	Raimundo Ferrer Allué	Paseo Independencia, 30
Idem	5.119	Raimundo Ferrer Allué	Id.	Celestino Aranda Millán	Cervantes, 5
Idem	5.120	Luis Gabás Loscos	San Miguel, 1	Manuel Polo Millán	Calatayud (Zaragoza)
Hillman	5.242	J. José Lacambra Beltoña	Royo, 13	Eduardo Gratacós Gabriel	Embeltrán, 16, San Sebastián
Ford	5.265	Manuel Retancio Lahoz	Ejea (Zaragoza)	Rosendo Sorribas Pastor	Ejea (Zaragoza)
Citroen	5.346	Félix Rubio Galdunatde	Hernán Cortés, 247	Federico Schuind	Mayor, 46
Vauxhall	5.478	Sres. Sáinz y Blasco	Martina, 4, San Sebastián	Delegación del Campo de	La Penilla (Santander)
Opel	5.517	Romualdo Ferrer Querol	Plaza Huesca, 17	F. E. T. y de las J. O. N. S.	Zaragoza
Ford	5.526	Pascual Coderque Amorós	Paseo Ruiseñores, 1	Marín Ortiz de Zárate	Ercilla, 39, Bilbao
Citroen	5.529	Florentino Lía Diez	La Torre, 22	Maximino Fernández Martínez	Zarauz (San Sebastián)
Ford	5.569	Aurelio Gallán Gonzalo	Tarazona (Zaragoza)	Antonio Tregón Celina	Florida, 8
Fiat	5.707	Ramón Gallanas Palacios	Pradilla, 4	Adrián Vargas Yus	San Pablo, 35
Renault	5.710	Pedro Gil de Bernabé	Avenida del Carmen, 13	Pablo Chela Garcés	Romareda, 16
Citroen	5.761	Plácido Hernández Rubio	Coso, 110	Andrés Domínguez García	General Franco, 21
Ford	5.926	J. Félix Alloza Feced	Valtorres (Zaragoza)	Fulgencio Montañés Jaime	B.º Santa Isabel (Zaragoza)
Opel	5.978	José Torres Torres	Paseo Pamplona, 1	Marín Jimeno Bonavilla	Calatayud (Zaragoza)
Ford	5.984	Aureliana Larraz Jiménez	Coso, 95	Auro Tadio, Ltda	Coso, 87
D. K. W.	6.335	Enrique Clavero Lahoz	Avenida del Carmen, 23	Pedro S. Riviere Manén	Renferia (San Sebastián)
Graham Paige	6.621	Nicolás Hermanos	San Jorge, 21	Sres. Arana y Compañía	Oñate (San Sebastián)
Ford	6.635	Inocencio Bardají Mata		Pedro Cases Gálvez	M. Sacramento, 57

Zaragoza, 31 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 2.784.  
PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de mayo de 1938.

Número matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil. HP.							
6.636	3.ª	25	Mercedes Benz	305.925.554	4	19	Autobús	20	Jesús Sánchez Falces	Castellví, 1	S. P.	

Zaragoza, 31 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 2.722.

Extracto de los acuerdos del mes de abril de 1938:

Sesión ordinaria del día 13.—Comenzó a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Concurrieron los Gestores señores Ferruz, González, Soria, Pardillos, García y Polo, y el Secretario señor Martorell.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria del día 30 de marzo último.

Queda enterada la Gestora de las disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a la fecha.

Enterada de haber tomado posesión de alguacil interino el nombrado en la sesión precedente, Miguel Yus Ostalé.

Enterada de que el 6 del actual, a voluntad propia, cesa en el cargo de alguacil interino José Cameo Fanlo.

A propuesta del señor Alcalde, por aclamación, se designa a don Joaquín Pardo Alcalá para los cargos de Jefe de Policía y Depositario de fondos; con carácter provisional, con la dotación de 1.900 pesetas anuales y en atención a haber quedado desierta una plaza de alguacil interino en el concurso anunciado últimamente.

A propuesta del señor Alcalde, en vista del precario estado de salud del sereno interino Pascual Campos Luca, se le declara cesante en el cargo que venía desempeñando con efectos de fin de abril actual.

Despedido por sí mismo el enterrador interino Leandro Gutiérrez Benito, debido a su estado de salud, se acuerda gestionar reemplazarlo por otro que reúna condiciones para el cargo, y que mientras se preste el servicio incluso por peones a jornal.

Atendiendo a petición del señor Alcalde, se concede dos meses de licencia con sueldo, con efectos de desde que dejó de prestar servicios, al sereno efectivo Santiago Pérez Juan y que terminados los dos meses continúe con licencia por enfermo, pero sin sueldo, hasta nuevo acuerdo municipal.

También se acuerda que, si el servicio no se resiente, pueda, no obstante lo anterior, seguir prestando el servicio de alcalde municipal con los emolumentos de este cometido solamente.

Suspender de momento la romería religiosa al Santuario de Nuestra Señora de Lagunas, que se acostumbra a celebrar el segundo día de Pascua de Resurrección, atendiendo a circunstancias especiales, y que cuando se pueda disponer de dicho Santuario y se ponga en condiciones se celebre una romería extraordinaria.

Enterada la Gestora de comunicación de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza diciendo haber quedado aprobado el Registro Fiscal de la Propiedad Rústica de este término municipal, cuyo reparto de superficie y riqueza ha sido efectuado tomando por base los datos del catastro parcelario.

Dar un voto de confianza a la Alcaldía para que continúe en las gestiones de adquirir arseniato de plomo para combatir la plaga de la «piral» en la vid del término, continuando la labor del año precedente.

A propuesta del señor Alcalde se incluye en la relación de familias pobres, para la Beneficencia municipal a Dolores Andrés Monfil.

Enterada la Gestora de haber quedado levantada la requisición militar en los edificios de escuelas, Casino Cariñena y Salón Castillo.

Consultar a la Junta Provincial Harinero-Panadera si se podría obligar a la venta del pan a peso y no por piezas, pues así quedaría limitada la policía municipal

a la comprobación de la fidelidad de los artefactos de pesar y a la buena cocción del pan.

El señor Alcalde promete a la Gestora interesarse en el seno de la Comisión local informativa de precios de venta de carnes frescas, para no ser severa en la fijación de precios por poder transformarse en perjuicios al vecindario al no armonizarlos con el resto de los pueblos comarcanos.

Queda revisado y aprobado el extracto de cruzados de contabilidad habidos durante el primer trimestre de 1938 con la Agencia de representación en Zaragoza, Sres. Rubio y Gómez.

Queda enterada la Gestora de las órdenes recibidas del General Jefe del Ejército del Norte y del Gobierno Civil de la provincia para la recogida e inventariación de bienes abandonados o de dudosa pertenencia y en las diligencias ya practicadas.

Terminó la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos.

Sesión ordinaria del día 27.—Dió principio la sesión a las diecinueve horas.

Asistieron los señores Ferruz, González, Pardillos, García, Polo y Martorell.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la sesión del día 13 del mes actual.

Queda enterada la Gestora de las disposiciones y anuncios de interés insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a la fecha.

Enterada de haber tomado posesión de los cargos de Jefe de Policía y Depositario de fondos provisional, el día 17 del actual, el designado D. Joaquín Pardo Alcalá.

Se aclara al señor Polo que el posesionado cubre la consignación del alguacil 1.º, por lo que no existe aumento de consignación.

Enterada y conforme con instancia suscrita, sellada y cursada a Longares para continuar por los pueblos hasta volver a María de Huerva, iniciador de la solicitud al Director de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón para que restablezca el servicio de autoavía, al menos, desde Cariñena a Zaragoza.

Enterada de comunicación del Servicio Agronómico de la provincia, Junta Provincial Harinero-Panadera, aclarando que debe tolerarse en el peso del pan en venta el 4 por 100 como máximo, en frío, en lotes no inferiores a diez piezas, y en piezas sueltas el margen máximo de tolerancia será del 8 por 100, y dentro de estas tolerancias no hay inconveniente de que la falta de eso se supla con un trozo de otra pieza la que tenga peso deficiente.

Enterada de las gestiones efectuadas para adquirir arseniato de plomo, se acuerda aprobar todas las gestiones, pero aumentar el pedido a 500 kilos, cuyo pedido debe hacerse por telégrafo.

Enterada y conforme con el material suplido a las escuelas de primera enseñanza y de la cantidad satisfecha para desinfección y limpieza de locales, acordando que se complete el material que falte hasta normalizar la enseñanza.

Queda satisfecha de la solemnidad dada a la inauguración de la normalización de la enseñanza y de haber leído y requerido el cumplimiento de la circular de 5 de marzo último.

Enterada y satisfecha la Gestora de los actos y colectas efectuados con motivo de la Fiesta del Libro y de haber enviado al señor Comandante Delegado Militar de Prensa y Propaganda del 5.º Cuerpo de Ejército 47 libros y 46'25 pesetas, con destino a los hospitales del Ejército y Milicias.

Conforme con el escrito cursado al Jefe de los Servicios de Intendencia en la 5.ª Región Militar para que remita a esta Alcaldía orden de requisa de una báscula,

procedente de un embargo, que utilizó y llevó a Caspe la 11.<sup>a</sup> Compañía, de Intendencia afecta a la División de Reserva 105.

Quedó aprobada la cuenta de fondos del presupuesto, correspondiente al primer trimestre del año en curso, conforme a propuesta de la Comisión de Hacienda.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de mayo próximo.

Se aprueban varios pagos municipales formalizados con efectos de los días 20, 25 y 30 del mes corriente.

Aprobado el extracto de acuerdos de esta Corporación y mes de marzo último, acordando su publicación reglamentaria.

Conforme la Corporación con haberse reincorporado al servicio de enterrador y encargado municipal del Cementerio Leandro Gutiérrez Benito.

Enterada y conforme la Gestora de haberse reintegrado al servicio el vigilante nocturno alcaide municipal Santiago Pérez Juan, quedando de un modo provisional al servicio del peso público en sustitución del de vigilante nocturno, por necesidades del servicio.

Pasar consulta al señor Abogado asesor si corresponde a la Corporación contribuir a la reparación de la parte derruida en la tapia medianera del estanque bajo y fábrica de alcoholes de don Marcos Vicente García.

Designar como Vocal de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra al Médico de la Beneficencia municipal don Eduardo Sáinz Izquierdo y como suplente al también Médico de la Beneficencia municipal don Luis Sáinz Izquierdo y que hasta que apruebe la Superioridad la propuesta de la Comisión inspectora de la Oficina de Colocación Obrera es el propio Alcalde el que ejerce las funciones de Presidente de dicha Comisión inspectora.

Terminó el acto a las veintiuna horas.

Cariñena, a 19 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que la Corporación municipal aprobó el precedente extracto de acuerdos en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1938, Segundo Año Triunfal, y acordó su publicación reglamentaria.—El Secretario, Luis Martorell.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Angel Ferruz.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 3.039.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de mayo:

Día 10.—Presidencia del segundo Teniente Alcalde, D. Roque López Marqués.

Se aprobó el acta de la anterior y diligencias procedentes.

Arqueo.

Distribución de fondos.

Balance mensual, del que resulta una existencia en Caja de 3.099'67 pesetas, y extracto mensual de sesiones.

Se aprobó el expediente de orfandad instruido para concesión de la correspondiente pensión a los hijos del ex-Secretario de este Ayuntamiento D. Andrés García Blasco, señalándoles la cuota reglamentaria que determina el artículo 47 del Reglamento de Secretarios municipales.

Se aprobó la lista de llevadores de tierras comunales para el corriente año.

Se concedió a perpetuidad a D. Mariano Baudín Monforte los nichos 143 y 144 del Cementerio municipal.

Se acordó el pago de una factura a D. Juan Astit, importante 59 pesetas, por efectos suministrados para abastecimiento de aguas.

Se enteró al Ayuntamiento de la reorganización del archivo municipal efectuado por Secretaría, remitién-

dose copia del inventario de documentos al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, a sus efectos.

Se aprobó la rectificación del padrón municipal correspondiente al año último, acordándose darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Días 20 y 30.—No hubo sesiones por falta de número de señores Concejales.

Villanueva de Gállego, 1.º de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Julio Calvo.

Decreto: Villanueva de Gállego a 2 de junio de 1938.—Dése cuenta a la Corporación municipal en su primera sesión del precedente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—Antonio Morte.—El Secretario, Julio Calvo.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, 10 junio de 1938.—Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal lo aprobó por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico.—El Secretario, Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Morte.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.121.

#### JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad de Zaragoza en providencia de 15 del actual dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador don Generoso Peiré, en representación de D. Sebastián Lorient García, contra D. Fernando-Albino-Luis Teissonniere Sihol y D. Eduardo-Federico Kreitman Blanc, cuyo actual paradero y residencia se ignora, mayores de edad, comerciantes, en reclamación de 50.265 pesetas e intereses legales, se cita, llama y emplaza a dichos demandados para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personándose en dicho juicio en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio precedente.

Y para que sirva de emplazamiento a referidos demandados, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.120.

#### JUZGADO NUM. 2.

#### Cédula de citación y ofrecimiento.

De orden del señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 59 del año actual sobre sustracción de mercancías en la estación del Norte, de esta ciudad, entre ellas siete latas de escabeche con un peso de 15 kilogramos de la expedición 5.694 de Redondela para Zaragoza, siendo el remitente y consignatario de la misma «Escocias», cuyo domicilio se ignora, se cita por medio de la presente al señor gerente de dicha casa comercial a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado

al objeto de recibirle declaración en el expresado sumario, y al propio tiempo, y por si resultare perjudicado por dicha sustracción, se le hace saber que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.122.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía instado en este Juzgado por D. Pablo Herranz, contra D. Agustín Valencia, en reclamación de pesetas 3.898'50, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Por repartida a este Juzgado la anterior demanda y documentos acompañados y habiéndose promovido juicio declarativo de menor cuantía por D. Pablo Herranz Sanz, en nombre del mismo, se tiene por personado y parte al Procurador D. Angel Chicote en virtud del poder acompañado, que cual solicita le será devuelto previa relación y recibo; dése a dicha demanda el trámite establecido para mencionada clase de juicios y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al demandado D. Agustín Valencia, para que dentro del término de nueve días comparezca en los presentes autos, cuyo emplazamiento le será hecho en la forma prevenida para las notificaciones y mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación de otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, por su ignorado paradero»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, se expide el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.319.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Juan Anciso Martínez vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas

las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

#### Bienes que se subastan:

La nuda propiedad de las siguientes fincas:

1.º Mitad indivisa de una bodega vinaria, sita en "Las Bajas", del pueblo de Fuendejalón, señalada con el número 9. Tasada en 1.250 pesetas.

2.º Mitad indivisa de un campo en "Royuelo", de cabida 6 hanegas, linda con Ricardo Jiménez y Toribio Anciso. Tasada en 200 pesetas.

3.º Mitad indivisa de otro campo en "Corral Bardado", de cabida 6 hanegas, linda con Nazario Andía y Toribio Anciso. Tasada en 30 pesetas.

4.º Mitad indivisa de las tres cuartas partes de una finca viña, de cabida 5 hanegas, sita en "Landillas", linda con la dehesa de su nombre. Tasada en 185 pesetas.

5.º Mitad indivisa de tres cuartas partes de una finca olivar sita en "Plano Bajo", de 3 hanegas de cabida; linda toda ella con Joaquín Calvete y Martín Martínez. Tasada en 350 pesetas.

Dado en Borja a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 2.319.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 421, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Donato Arcega Gil, vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo y hora de las doce y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será con-

dición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

*Bienes que se subastan:*

1.º Una viña en Coqueruela, de cabida 6 hanegas; linda: Norte, barranco; Sur, Julián Rodríguez; Este, Ventura Gil, y Oeste, Cristino Villa. Tasada en 600 pesetas.

2.º La mitad de una viña, sita en La Viñesa, de cabida toda ella 2 cahices y 2 hanegas; linda: Norte, Domingo Rodríguez; Sur y Oeste, con Gaudencio Rodríguez, y Este, loma. Tasada en 900 pesetas.

3.º La mitad de otra viña en Chama, de cabida toda ella de 1 cahiz y 5 hanegas; linda: Norte, Tomás Andía; Sur, Agustín Cuartero; Este, Eusebio Villa, y Oeste, Berrabé Martínez. Tasada en 650 pesetas.

4.º La mitad de un campo en Chama, de cabida todo él de 4 hanegas; linda: Norte, Julián Martínez; Sur, Eusebio Villa; Este, Angel Martínez, y Oeste, Tomás Andía. Tasada en 20 pesetas.

5.º Mitad de la nuda propiedad de una viña en la partida de Zorra, de cabida toda ella 2 hanegas; linda: Norte, con barranco; Sur y Este, loma, y Oeste, León Andía. Tasada en 125 pesetas.

6.º Mitad de la nuda propiedad de una viña sita en Majuelos, de cabida toda ella 3 hanegas; linda: Norte, Gregorio Navarro; Sur, Macario Vidal; Este, Plácido Rodríguez, y Oeste, carretera. Tasada en 300 pesetas.

7.º Mitad de la nuda propiedad de otra viña con almendros, sita en Majuelos, de cabida toda ella 1 cahiz y 5 hanegas; linda: Norte, Jerónimo Andía; Sur, Plácido Rodríguez; Este, Raimundo Aznar, y Oeste, Lino Martínez. Tasada es 1.300 pesetas.

8.º Mitad de la nuda propiedad de un campo sito en Balsa del Monte, de cabida todo él 4 hanegas; linda: Norte, Justo Gil; Sur, Joaquín Calvete; Este, Juliana Rodríguez, y Oeste, Fernando Aznar. Tasada en 100 pesetas.

9.º La nuda propiedad de un campo en la partida de Cañada Honda, de cabida 4 cahices y 3 hanegas; linda: Norte, con loma; Sur, mojonera de Tabuenca, y Este y Oeste, Dionisio Arcega. Tasada en 240 pesetas.

Dado en Borja a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.104.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 3, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Daroca Marcelino Gil Sánchez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 15.000 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo y hora de las doce y tres cuartos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Daroca.

*Bienes que se subastan:*

Tres yermos en "Santa Bárbara", "Campillo" y "Judíos". Tasados en 200, 100 y 50 pesetas, respectivamente.

La mitad de 11 hanegadas en "San Julián". Tasada dicha mitad en 10.000 pesetas.

Viña en "Valdepicador", de 1 yugada; linda: Norte, se ignora; Este, Francisco Tajada; Sur, Rafael Arnal, y Oeste, Casimiro Gállego. Tasada en 500 pesetas.

Otra viña en "Valmesón". Tasada en 500 pesetas.

Daroca dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 3.105.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 4, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Daroca Jacinto Campos Sebastián, y para hacer efectiva por la

vía de apremio la responsabilidad civil de 3.000 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Daroca.

*Bienes que se subastan:*

La duodécima parte de una casa sita en Barrio Nuevo, número 2, de esta ciudad, de extensión superficial ignorada; linda: derecha entrando, con Antonio Aldea Garay; izquierda, con Valero Villalba, y espalda, con corral de Melchor Fuertes. Tasada dicha parte en 250 pesetas.

Daroca, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Villanueva. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 3.106.

**DAROCA**

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 5, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Daroca Manuel Campos Sebastián, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo y hora de las doce y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la can-

tidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Daroca.

*Bienes que se subastan:*

La duodécima parte de una casa sita en Barrio Nuevo, número 2, de esta ciudad, de extensión superficial ignorada; linda: derecha entrando, con Antonio Aldea Garay; izquierda, con Valero Villalba, y espalda, con corral de Melchor Fuertes. Tasada dicha parte en 250 pesetas.

Daroca, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Villanueva. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 3.107.

**DAROCA**

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 1, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Daroca Manuel Ruber Felipe, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 10.000 pesetas, impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo y hora de las doce y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la

responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Daroca.

*Bienes que se subastan:*

Una casa sita en la calle de Santa Lucía, número 2 de esta ciudad, de extensión superficial ignorada; linda: izquierda entrando, con Santiago Sánchez Baquedano; derecha, con Narciso Arcos, y espalda, con Tomás Franco, Pascual Muñoz y Mariano Soler. Tasada en 6.000 pesetas.

Daroca, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Villanueva. — El Secretario judicial Benito Vicente.

Núm. 3.101.

VERGARA

D. Antonio Martín Ballesteros, Juez de instrucción de esta villa de Vergara y su partido;

Por el presente se hace saber al procesado en causa seguida en este Juzgado sobre daños por imprudencia, bajo el número 36 de 1936, Zacarías Abaitúa Bollain, vecino de Eibar y soldado del Batallón de Recuperación de Automóviles, residente últimamente en Zaragoza, que por auto de 12 de marzo del corriente año se declaró concluso el sumario de referencia acordando elevarlo a la Audiencia Provincial de San Sebastián, para ante la cual se le emplaza por término de diez días, requiriéndole también nombre Abogado y Procurador que le defiendan y representen en dicha Audiencia, bajo apercibimiento de que en otro caso le serán designados de oficio.

Dado en Vergara a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Antonio Martín Ballesteros. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados municipales**

Núm. 3.072.

ZUERA

D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de Zuera;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

“Sentencia: En la villa de Zuera a 9 de junio de 1938. — El Sr. D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una, y como demandante, D. José Cativiela Solán, y de otra, y como demandado, D. Manuel Sancho Jardiel, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Manuel Sancho Jardiel a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a D. José Cativiela Solán la suma de mil pesetas reclamada en este juicio y a las costas del mismo hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo. — Antonio Garulo”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Sancho Jardiel, se expide el presente en Zuera a trece de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez municipal, Antonio Garulo. — El Secretario, Alfonso Borobia.

Núm. 3.072.

ZUERA

D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de Zuera;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

“Sentencia: En la villa de Zuera a 9 de junio de 1938. — El Sr. D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una, y como demandante, D. José Cativiela Solán, y de otra, y como demandado, D. Manuel Gracia Escolán, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Manuel Gracia Escolán a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a D. José Cativiela Solán la suma de doscientas cincuenta y cinco pesetas reclamadas en este juicio y a las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo. — Antonio Garulo”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Gracia Escolán, se expide el presente en Zuera a trece de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez municipal, Antonio Garulo. — El Secretario, Alfonso Borobia.

Núm. 3.073.

ZUERA

D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de Zuera;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

“Sentencia: En la villa de Zuera a 9 de junio de 1938. — El Sr. D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, y como demandante, don Basilio Allué de Buen, y de la otra, y como demandado, D. Antonio Aller Procas, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Antonio Aller Procas a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a D. Basilio Allué de Buen la suma de ciento cincuenta y tres pesetas con treinta céntimos reclamadas en este juicio e imponiéndole además las costas del mismo hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo. — Antonio Garulo”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Aller Procas, se expide el presente en Zuera a trece de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez municipal, Antonio Garulo. — El Secretario, Alfonso Borobia.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.118.

## Inspección Provincial Veterinaria

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Alcañiz (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «Val Blanca», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida partida «Val Blanca» y zona de inmunización otra faja de terreno igual. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los citados artículos.

Teruel, a 11 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Antonio Mola Fuertes.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto

3.054.—Tramacastilla

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

3.081.—San Martín del Río

Presupuesto municipal ordinario.

3.082.—Santa Eulalia

3.097.—La Cérollera

Proyecto de modificaciones al presupuesto.

3.115.—Camarillas

3.083.—Alcañiz

Proyecto de presupuesto municipal

3.080.—Vinaceite

Repartimiento general de utilidades

3.132.—Olalla

\* \* \*

HIJAR

Núm. 3.100.

D. Jesús Adell Ainsa, Concejal, Juez instructor del Ayuntamiento de Híjar:

Certifico: Que designado por la Corporación municipal para la depuración del personal adscrito a la misma, con arreglo al Decreto 93 de 3 de diciembre de 1936, se tiene acordada la separación del servicio y cesantía definitiva de empleo y sueldo, por resultar cargos graves contra los funcionarios que a continuación se dirá y no haberse presentado en el tiempo reglamentario a ocupar cada uno su respectivo cargo, a los que se les aplicará la responsabilidad consiguiente por su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto núm. 108, de 13 de septiembre del citado año y que son:

Joaquín Turón Gómez, enterrador municipal.

José Muñoz Pérez, encargado de las aguas públicas.

Pascual Monzón Carrillo, caminero de la huerta.

Y como se ignora la actual residencia de los interesados, se les notifica por medio del *BOLETÍN OFICIAL* para su baja en la nómina correspondiente.

Híjar, 14 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Jesús Adell.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Morón.

VALDERROBRES

Núm. 3.117.

Vacante la titular de Inspector municipal veterinario de esta villa, por haber sido asesinado su propietario en los primeros días de la revolución, esta Alcaldía, de conformidad con lo ordenado por la Superioridad, ha acordado sacar a concurso la vacante mencionada con el haber anual de 2.500 pesetas y 500 por reconocimiento de cerdos en domicilios particulares, bajo las condiciones reglamentarias.

A este efecto, todos los señores concursantes deberán solicitarla del Ayuntamiento de esta villa en el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Teruel (provisionalmente a cargo de la Excma. Diputación de Zaragoza).

Valderrobres, 14 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Melchor Sanz.